



OFICIO N° 83494
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.119°/369

VALPARAÍSO, 06 de enero de 2022

El Diputado señor RUBÉN MORAGA MAMANI, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el acto administrativo a través del cual se implementa un procedimiento interno para la implementación del artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, remitiendo copia de la carta solicitud que realizaron las empresas Camanchaca S.A. y Corpesca S.A. para operar en el ARPA e indicar la fecha en que se entregarán los resultados de los concursos correspondientes al año 2021 a los que postularon las organizaciones y los pescadores en forma individual, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA





06 de enero de

2022

**DE: RUBEN MORAGA MAMANI
DIPUTADO DEL DISTRITO 2**

**PARA: ALICIA GALLARDO LAGNO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Señora Subsecretaria, en conversación con pescadores del distrito al que represento, fui informado del siguiente hecho que detallo a continuación:

“Con fecha 04/01/2022 la dirección zonal de pesca de las regiones Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta hace llegar a los miembros del Consejo Zonal el Informe Técnico R. Pesq. N°199/2021, denominado, Análisis de la solicitud de perforaciones industriales al interior del área de reserva artesanal (ARPA) en las Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá (ZN), en el marco del procedimiento para la implementación del artículo 47 de la LGPA. Este informe técnico fue elaborado por la Subsecretaría para que se trate en la próxima reunión de Consejo Zonal que se llevará a cabo el martes 11/01/2022.

Cabe señalar que la ley en su artículo 47, establece por resolución de la Subsecretaría y previo informe técnico del Consejo Zonal podrá autorizarse la operación de naves industriales en el ARPA.”

En conocimiento de este antecedente, solicito a usted informar a este diputado y a esta Cámara:

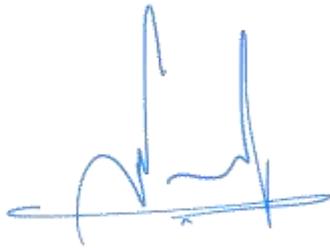


1.-El acto administrativo a través del cual se implementa un procedimiento interno para la implementación del artículo 47 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

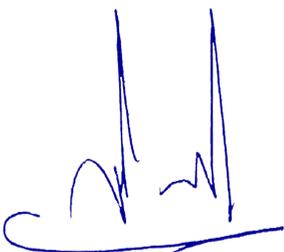
2.-Además, solicitar se haga llegar la carta solicitud que realizaron las empresas **Camanchaca S.A. y Corpesca S.A.** para operar en el ARPA y de esta forma conocer los fundamentos de su solicitud.

3.-Se indique la fecha en que se entregarán los resultados de los concursos correspondientes al año 2021 a los que postularon las organizaciones y los pescadores y pescadoras en forma individual.

Se despide atentamente:



RUBEN MORAGA MAMANI
DIPUTADO DISTRITO 2



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN MORAGA M.

